|  |
| --- |
| **Resoluciones #024 - #034** |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 24 DE ENERO DE 2006****06-01-024**.- APROBAR el ACTA de la SESIÓN realizada por el CONSEJO POLITÉCNICO el día 17 de ENERO de 2006. **06-01-025**.- CONOCER y APROBAR las RESOLUCIONES adoptadas por la COMISIÓN ACADÉMICA, mediante CONSULTA realizada el 16 de ENERO de 2006. **06-01-026**.- CONOCER el INFORME de ACTIVIDADES rendidas por el Lcdo. ALEX ESPINOZA CÁRDENAS sobre su gestión cumplida como SUBDIRECTOR del INSTITUTO de TECNOLOGÍAS.**06-01-027**.- CONOCER el INFORME FINAL presentado por la DIRECCIÓN REGIONAL de la CONTRALORÍA GENERAL del ESTADO sobre la AUDITORÍA realizada a los ESTADOS FINANCIEROS al 31 de octubre de 2004 y 31 de diciembre de 2003 y el EXAMEN ESPECIAL a las OPERACIONES ADMINISTRATIVAS y FINANCIERAS por el período comprendido del 1 al 15 de noviembre de 2004, con el señalamiento de que las recomendaciones que se formulan ya han sido dispuestas por el Rector de la Institución.**06-01-028**.- APROBAR la REFORMA al NUMERAL 4 del INSTRUCTIVO del FONDO de BECAS para el DESARROLLO de la PENÍNSULA de SANTA ELENA, eliminando el requisito de “contar con el auspicio de un Alcalde Peninsular”. En consecuencia, el numeral 4 que se aprueba, queda con el siguiente texto:**4. BENEFICIARIOS:** Cobertura y Beneficio.- Pueden acceder al Fondo de Becas Estudiantil para el desarrollo de la Península de Santa Elena, con la cobertura prevista, quienes cumplan los requisitos siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **COBERTURA** | **BENEFICIARIOS** | **BENEFICIO** |
| NIVEL CERO | Bachilleres, graduados enColegios de la Península | 100% de la matrícula |
| Carreras formales y completas que la ESPOL oferta en Guayaquil, excepto los postgrados | Bachiller graduado en un colegio de la Península, y que cumplan con los requisitos académicos de la ESPOL | 100% del valor de los registros en las carreras de Pesquería.50% del valor de los registros en las carreras del EDCOM- Santa Elena para estudiantes con factor P entre 3 y 12.100% del valor de los registros para estudiantes con factor P entre 3 y 12.50% del valor de los registros para estudiantes con factor P entre 13 y 40. |

Consejo Politécnico 24 enero/06 2.**06-01-029**.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA de la ESPOL, correspondiente al EJERCICIO FISCAL del AÑO 2005, en la que se anota un Ingreso efectivo de 29,571,578.65 dólares y un Gasto de 26,893 ,808.50 dólares**06-01-030**.- APROBAR el INFORME del DIRECTOR de la UNIDAD FINANCIERA de la Institución sobre el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA del AÑO 2005, que totaliza 90,577,629.63 dólares en Activo, Pasivo y Patrimonio.**06-01-031**.- CONOCER y APROBAR las REFORMAS al PRESUPUESTO GENERAL de la ESPOL, correspondiente al AÑO 2006, cuyo monto totaliza 30,300,601.01 dólares de Estados Unidos, tanto para Ingresos como para Gastos. **06-01-032**.- El Consejo Politécnico resuelve:a. De acuerdo a la contestación del Procurador General del Estado, dada a la Consulta formulada por el Rector de la ESPOL, constante en el Oficio Nº 0002298, del 24 de enero de 2006, que en su parte final dice:“En consecuencia, al estar excluido del Libro II de la LOSCCA el personal docente e investigadores universitarios, técnico-docente, profesional y directivos sujetos a la Ley de Educación Superior, no le es aplicable la Disposición General Octava de dicha Ley, relacionada con la aportación al IESS”.b. Que el Art. 101 del Libro II de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, establece que las disposiciones de ese Libro, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones, entidades y organismos del sector público determinados en el Art. 118 de la Constitución Política de la República, exceptuándose, entre otros, al personal docente e investigadores universitarios, técnico-docente, profesional y directivo que están sujetos a la Ley de Educación Superior.c. Que por mandato contenido en el Art. 58 de la Ley de Educación Superior, “el personal docente de los centros de Educación Superior se rige por dicha Ley, por los códigos del Trabajo o Civil, según los casos, por el escalafón del docente universitario, por las disposiciones del respectivo Estatuto y el Reglamento de Carrera Académica”.d. El incremento de las remuneraciones de los docentes e investigadores, técnico-docente, profesional y directivo de la Consejo Politécnico 24 enero/06 3.ESPOL y de los trabajadores en general, se satisfará en los recursos de autogestión.e. El incremento de las remuneraciones que se resuelve está dado de la siguiente forma:- Para el personal de servidores y trabajadores de la ESPOL, que perciban menos de 600 dólares mensuales, se autoriza un incremento del 10% mensual en sus remuneraciones.- Para los servidores que perciban más de 600 dólares mensuales, el aumento será del 8% de la remuneración unificada mensual.- El incremento al personal docente de la ESPOL será del 8% de su Sueldo Básico.- El incremento de las remuneraciones que perciben los señores Rector y Vicerrectores de la ESPOL será del 5.36%, que corresponde al diferencial inflacionario del 2004 y al 3% proyectado para el 2005.- El incremento en general que se resuelve tendrá vigencia a partir de enero del año 2006 y será imputable a cualesquier aumento que efectúe el Gobierno Nacional a favor de los trabajadores.**06-01-033.-** Designar a los miembros del Tribunal Electoral para la elección de los integrantes del Consejo de Administración de ESPOL Fondo Complementario Provisional cerrado a los siguientes señores: Ing. Hernán Gutiérrez Vera, como principal, e Ing. Oscar Mendoza Macías, como alterno, en representación del Consejo Politécnico;Econ. Tito Aguirre Aguilar, como principal, e Ing. Fernando Escobar Naranjo, en representación de la Asociación de los Trabajadores de la ESPOL;Ing. Néstor Alejandro Ochoa, como principal, e Ing. Francisco Andrade Sánchez, como alterno, en representación de la Asociación de los Profesores de la ESPOL (APESPOL).**06-01-034**.- CONOCER el INFORME del señor BYRON SOTOMAYOR CALDERÓN, Director del CORO ESPOL, sobre su PARTICIPACIÓN en el seminario sobre “Canto Gregoriano y Polifonía Coral del Renacimiento”, realizado en Buenos Aires-Argentina del 9 al 11 de SEPTIEMBRE de 2005. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***NOTA**: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:**Intranet.espol.edu.ecRESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 24 DE ENERO DE 2006****06-01-024**.- APROBAR el ACTA de la SESIÓN realizada por el CONSEJO POLITÉCNICO el día 17 de ENERO de 2006. **06-01-025**.- CONOCER y APROBAR las RESOLUCIONES adoptadas por la COMISIÓN ACADÉMICA, mediante CONSULTA realizada el 16 de ENERO de 2006. **06-01-026**.- CONOCER el INFORME de ACTIVIDADES rendidas por el Lcdo. ALEX ESPINOZA CÁRDENAS sobre su gestión cumplida como SUBDIRECTOR del INSTITUTO de TECNOLOGÍAS.**06-01-027**.- CONOCER el INFORME FINAL presentado por la DIRECCIÓN REGIONAL de la CONTRALORÍA GENERAL del ESTADO sobre la AUDITORÍA realizada a los ESTADOS FINANCIEROS al 31 de octubre de 2004 y 31 de diciembre de 2003 y el EXAMEN ESPECIAL a las OPERACIONES ADMINISTRATIVAS y FINANCIERAS por el período comprendido del 1 al 15 de noviembre de 2004, con el señalamiento de que las recomendaciones que se formulan ya han sido dispuestas por el Rector de la Institución.**06-01-028**.- APROBAR la REFORMA al NUMERAL 4 del INSTRUCTIVO del FONDO de BECAS para el DESARROLLO de la PENÍNSULA de SANTA ELENA, eliminando el requisito de “contar con el auspicio de un Alcalde Peninsular”. En consecuencia, el numeral 4 que se aprueba, queda con el siguiente texto:**4. BENEFICIARIOS:** Cobertura y Beneficio.- Pueden acceder al Fondo de Becas Estudiantil para el desarrollo de la Península de Santa Elena, con la cobertura prevista, quienes cumplan los requisitos siguientes:Consejo Politécnico 24 enero/06 2.**06-01-029**.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA de la ESPOL, correspondiente al EJERCICIO FISCAL del AÑO 2005, en la que se anota un Ingreso efectivo de 29,571,578.65 dólares y un Gasto de 26,893 ,808.50 dólares**06-01-030**.- APROBAR el INFORME del DIRECTOR de la UNIDAD FINANCIERA de la Institución sobre el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA del AÑO 2005, que totaliza 90,577,629.63 dólares en Activo, Pasivo y Patrimonio.**06-01-031**.- CONOCER y APROBAR las REFORMAS al PRESUPUESTO GENERAL de la ESPOL, correspondiente al AÑO 2006, cuyo monto totaliza 30,300,601.01 dólares de Estados Unidos, tanto para Ingresos como para Gastos. **06-01-032**.- El Consejo Politécnico resuelve:a. De acuerdo a la contestación del Procurador General del Estado, dada a la Consulta formulada por el Rector de la ESPOL, constante en el Oficio Nº 0002298, del 24 de enero de 2006, que en su parte final dice:“En consecuencia, al estar excluido del Libro II de la LOSCCA el personal docente e investigadores universitarios, técnico-docente, profesional y directivos sujetos a la Ley de Educación Superior, no le es aplicable la Disposición General Octava de dicha Ley, relacionada con la aportación al IESS”.b. Que el Art. 101 del Libro II de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, establece que las disposiciones de ese Libro, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones, entidades y organismos del sector público determinados en el Art. 118 de la Constitución Política de la República, exceptuándose, entre otros, al personal docente e investigadores universitarios, técnico-docente, profesional y directivo que están sujetos a la Ley de Educación Superior.c. Que por mandato contenido en el Art. 58 de la Ley de Educación Superior, “el personal docente de los centros de Educación Superior se rige por dicha Ley, por los códigos del Trabajo o Civil, según los casos, por el escalafón del docente universitario, por las disposiciones del respectivo Estatuto y el Reglamento de Carrera Académica”.d. El incremento de las remuneraciones de los docentes e investigadores, técnico-docente, profesional y directivo de la Consejo Politécnico 24 enero/06 3.ESPOL y de los trabajadores en general, se satisfará en los recursos de autogestión.e. El incremento de las remuneraciones que se resuelve está dado de la siguiente forma:- Para el personal de servidores y trabajadores de la ESPOL, que perciban menos de 600 dólares mensuales, se autoriza un incremento del 10% mensual en sus remuneraciones.- Para los servidores que perciban más de 600 dólares mensuales, el aumento será del 8% de la remuneración unificada mensual.- El incremento al personal docente de la ESPOL será del 8% de su Sueldo Básico.- El incremento de las remuneraciones que perciben los señores Rector y Vicerrectores de la ESPOL será del 5.36%, que corresponde al diferencial inflacionario del 2004 y al 3% proyectado para el 2005.- El incremento en general que se resuelve tendrá vigencia a partir de enero del año 2006 y será imputable a cualesquier aumento que efectúe el Gobierno Nacional a favor de los trabajadores.**06-01-033.-** Designar a los miembros del Tribunal Electoral para la elección de los integrantes del Consejo de Administración de ESPOL Fondo Complementario Provisional cerrado a los siguientes señores: Ing. Hernán Gutiérrez Vera, como principal, e Ing. Oscar Mendoza Macías, como alterno, en representación del Consejo Politécnico;Econ. Tito Aguirre Aguilar, como principal, e Ing. Fernando Escobar Naranjo, en representación de la Asociación de los Trabajadores de la ESPOL;Ing. Néstor Alejandro Ochoa, como principal, e Ing. Francisco Andrade Sánchez, como alterno, en representación de la Asociación de los Profesores de la ESPOL (APESPOL).**06-01-034**.- CONOCER el INFORME del señor BYRON SOTOMAYOR CALDERÓN, Director del CORO ESPOL, sobre su PARTICIPACIÓN en el seminario sobre “Canto Gregoriano y Polifonía Coral del Renacimiento”, realizado en Buenos Aires-Argentina del 9 al 11 de SEPTIEMBRE de 2005. |

 |  |